

Recordatorio de plazos para concluir con la subcontratación

Con motivo del Decreto que reformó la Ley Federal del Trabajo, Ley del IMSS, Ley ISR, Ley IVA, Código Fiscal de la Federación de fecha 23 de abril de 2021 por el cual se dan a conocer las nuevas obligaciones en materia de Subcontratación Laboral, y aunado al decreto que dio a conocer la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el pasado 24 de mayo de 2021 por el cual se establecen los lineamientos para llevar a cabo los registros de empresas que podrán prestar servicios y obras especializadas para su contratación, es que a continuación se resaltan las **fechas y plazo que deberán tenerse en consideración para el cumplimiento de las nuevas disposiciones:**

- I. La transferencia de personal deberá estar concluida a más tardar el 21 de julio de 2021.
- II. El registro como empresa proveedora de servicios especializados autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por conducto de la unidad de trabajo digno deberá obtenerse a más tardar el 22 de agosto de 2021.
- III. Es importante asegurarse que las empresas que presten servicios especializados a otras empresas deberán acreditar fehacientemente los siguiente:

- Contar con la autorización del Registro de Prestadores de Servicios u Obras Especializados dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Verificar que el objeto social o actividad preponderante del prestador de servicios especializado resulte ser diferente a la que tiene la empresa que estará contratando los servicios.
- Tener suscrito el contrato respectivo en el que queden plasmadas el alcance de los servicios u obras especializadas que habrán de contratarse, teniendo en consideración que la empresa que se vaya a contratar deberá acreditar que cuenta con los materiales y recursos humanos para prestar los servicios.
- Por ningún motivo establecer la circunstancia de que se ponga bajo subordinación o a disposición de la empresa que contrata los servicios a los empleados de la empresa especializada.



Para cualquier duda o asesoría que requiera su empresa quedamos a sus órdenes en nuestras oficinas de Mexicali y Tijuana para atenderlos y coadyuvar al debido cumplimiento de las nuevas disposiciones en materia de subcontratación.

Se acotan las facilidades Fiscales del Regimen del Transporte
En opinión de: **C.P. Manuel Aguilar Bojórquez, Socio de SAE&CIA**

[Leer artículo](#)